

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Res. Ex N° 1957/2025
Expediente Cero Papel N° 3.812 de 2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1957 DE
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA

VALPARAÍSO, **lunes, 18 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **01993/2025**

V I S T O: Lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 87 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. n° 517 DE 2005, DEL Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 1679 de 2019, complementada mediante Resolución Exenta N° 157 de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 1957 de 2025

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1957 de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Corporación Centro Pesca Sustentable, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso choro zapato ***Choromytilus chorus*** en el área de Conservación de Múltiples Usos ***Lafken Mapu Lahual***, establecida mediante D.S. N° 517 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del Plan de Manejo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1679 de 2019, complementada mediante Resolución Exenta N° 157 de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- Que, por un error de hecho esta Subsecretaría individualizó en el resuelvo 2.- que las semillas del recurso proceden de centros de cultivo autorizados, ubicados en la Región de Los Lagos, en circunstancias que el Informe Técnico N° 110/2025, que le sirvió de fundamento, indica que las semillas procederán del hatchery del Liceo Politécnico Pesquero de Mehuín, ubicado en la Región de Los Ríos.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *“La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*.

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 1957 de 2025, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el resuelvo 2.- de la Resolución Exenta N° 1957 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación Centro Pesca Sustentable, R.U.T. N° 65.188.314-8, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones miguel.espindola@pescasustentable.cl, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso choro zapato *Choromytilus chorus* en el área de Conservación de Múltiples Usos *Lafken Mapu Lahual*, establecida mediante D.S. N° 517 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del Plan de Manejo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1679 de 2019, complementada mediante Resolución Exenta N° 157 de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, en el sentido de reemplazar la frase "*procedentes de centros de cultivo autorizados, ubicados en la Región de Los Lagos*", por la frase "*procedentes del hatchery autorizado del Liceo Politécnico Pesquero de Mehuín, ubicado en la Región de Los Ríos*".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Medio Ambiente en la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21670966&hash=26002>